Lineamientos para Puntos Verdes

Objetivo: Presentar lineamientos técnicos, físicos y operativos para la ubicación y funcionamiento de Puntos Verdes, conforme al artículo 206 del Decreto 555 de 2021 y a la normativa nacional en materia de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y manejo diferenciado, con el propósito de optimizar el acopio de residuos e impulsar su incorporación en modelos de economía circular.

Alcance: Los presentes lineamientos aplican en la jurisdicción urbana y rural de Bogotá D.C. por parte de administradores y propietarios de inmuebles residenciales multifamiliares, establecimientos de comercio, servicios y dotacionales industrias, y responsables de programas posconsumo (ANLA) o gestores autorizados. Hace referencia únicamente residuos posconsumo, de manejo diferenciado o gestionados bajo modelos de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Ámbito de aplicación: De acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del Decreto 555 de 2021, los puntos verdes deben ser implementados por unidades multifamiliares, comercio, servicios y dotacionales, con las siguientes características:

USO	CARACTERÍSTICA
Uso residencial. Unidades multifamiliares mayores a 30 unidades de vivienda	Un punto de mínimo 3 m², localizado en primer nivel cercano a la entrada peatonal.
Áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 600 m2 y menores a 2500 m2	Un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 3 m²
Áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 2500 m2 y menores a 5000 m²	Un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 4 m²
Áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 5000 m2 y menores a 10000 m²	Un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 5 m²
Áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales iguales o mayores a 10000 m²	Un punto en primer nivel por cada dos entradas peatonales, cada uno de mínimo 5 m².
Industria	El almacenamiento de productos post consumo y/o peligrosos debe cumplir con la normatividad vigente.

Definición: Según el Artículo 206 del decreto 555 de 2021, los Puntos Verdes son sitios dedicados a la presentación, recolección y/o acopio temporal de residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares.
Estos residuos se podrán incorporar a cadenas de tratamiento, reutilización, reparación, renovación o valorización.

Los Puntos Verdes son compatibles con todos los usos urbanos y rurales. Se podrán implementar Puntos Verdes en los Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento, Puntos Limpios o Puntos de la Tierra.

Su instalación deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.

Aspectos físicos

1. Dar cumplimiento a las disposiciones definidas en el artículo 191 del Decreto 555 de 2021, en lo relacionado con el acopio de residuos posconsumo, de manejo diferenciado o gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares.
2. En la ruralidad, los puntos verdes deben cumplir lo establecido en el artículo 441 del Decreto 555 de 2021 y garantizar la cobertura por medio de los modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares autorizados.
3. El área donde se ubiquen los contenedores asociados a la implementación de modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares, deberán contar con: i) fácil acceso para su entrega y recolección interna y externa, ii) ventilación mecánica o natural y alejados de fuentes de calor, iii) condiciones en paredes, pisos y techos que permitan su limpieza, iv) Iluminación, v) Un espacio cubierto protegido de las condiciones del ambiente y vi) disponibilidad de elementos para la atención de derrames e incendios.
4. La ubicación del punto verde deberá estar acompañada de una estrategia de señalización que oriente al usuario, y los contenedores que lo componen deben estar claramente marcados respecto a los residuos que deposita el usuario.
5. Los contenedores ubicados en los Puntos Verdes deben tener el tamaño adecuado y ser fabricados de materiales compatibles con los residuos a contener, evitando el deterioro de estos y permitiendo su posterior manipulación de forma segura; y cumplir con la normativa específica vigente para cada tipo de residuo.
6. Los contenedores y el mobiliario relacionado con los Puntos Verdes pueden ser fabricados con materiales reciclados o reciclables, siempre que estos cumplan con los criterios de compatibilidad con los residuos a contener establecidos en el numeral anterior, promoviendo así la economía circular.
7. Implementar mecanismos y medidas de control para prevenir el hurto del contenedor o su contenido.
8. El punto verde no podrá ubicarse en sitios destinados al suministro y almacenamiento de agua potable, ni a la preparación e ingesta de alimentos.
9. El punto verde no podrá ubicarse en sitios de escorrentía superficial de manera que se prevenga su deterioro.
10. Los puntos verdes ubicados en Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento, Puntos de la Tierra o Puntos Limpios, deberán contar con espacios delimitados y separados de la gestión de otras corrientes de residuos.

Aspectos operativos

1. Los responsables de los Puntos Verdes destinados a la recolección de residuos posconsumo, ubicados en áreas de uso residencial, de comercio y servicios, así como en equipamientos dotacionales, serán las empresas o establecimientos que decidan instalarlos. Para su implementación y operación, deberán contar, en primera instancia, con la asesoría de los programas posconsumo autorizados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En caso de que el residuo a gestionar no se encuentre cobijado por un programa posconsumo, la asesoría deberá realizarse con gestores de residuos debidamente autorizados para su manejo.
2. Los responsables de la implementación de los modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares, deberán capacitar y/o compartir instrucciones donde se definan las condiciones para la manipulación del contenedor y de los residuos, definiendo, cuando aplique, aspectos asociados

con la atención de derrames. y dotados de los respectivos kit en caso de la gestión de residuos con características de peligrosidad.

3. Los residuos recolectados en puntos verdes, deberán ser gestionados en el marco de la implementación de modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares. La solicitud de vaciado de los contenedores deberá realizarse antes de completar su capacidad máxima de almacenamiento.
4. Los residuos recolectados en los puntos verdes deberán ser entregados exclusivamente a los programas posconsumo aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el caso de que el residuo no cuente con un programa posconsumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá entregar a un gestor vinculado a otros modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares, que cumpla requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente cuando aplique.
5. El almacenamiento en los centros de acopio temporal de áreas de uso residencial, de comercio y servicios y dotacionales, que alcance el volumen establecido por las disposiciones normativas vigentes, deberá tramitar el licenciamiento ambiental.
6. Los residuos que se depositen en el punto verde, no deberán ser desensamblados o alterados en sus condiciones físicas entregadas.
7. Los responsables de la operación de los puntos verdes, deberán solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente su incorporación al Visor Geográfico Ambiental enviando un correo electrónico a reciclaton.bogota@ambientebogota.gov.co.
8. Los responsables de la administración del punto verde deben contar con la trazabilidad y documentación respecto a los residuos gestionados.
9. Los responsables de la administración del punto verde deben implementar estrategias de divulgación y comunicación para promover su uso.
10. Los responsables de la administración del punto verde deben garantizar el personal requerido para su operación, dotarlo de los elementos de protección personal necesarios y capacitarlo para la correcta manipulación del residuo.

Más información:

Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
Secretaría Distrital de Ambiente
Teléfono: (601) 377 8875
Correo electrónico: reciclaton.bogota@ambientebogota.gov.co
Visor Geo: Visor Geográfico Ambiental